

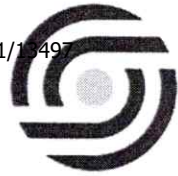


**BANCO
REPÚBLICA**

Origen: BROU

Referencia: 12

Expediente: EE2024/51/13497



TCR Tribunal
de Cuentas

Expediente N°	2024 -17-1-0005407
	Resolución TC N° 157/2026 más Dictamen e Informe a la Administración
Organismo	República Microfinanzas S.A

Fecha:	/ / 2026
Firma:	
Aclaración de Firma:	

RES. 157/2026

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 28 DE ENERO DE 2026

(E. E. N° 2024-17-1-0005407, Ent. N° 4926/2024)

VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros al 30/09/2024 de República Microfinanzas S.A. (RMSA) que comprenden el Estado de Situación Financiera, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y los anexos;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 191 de la Constitución de la República, 111 y 177 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:

1.1) que conforme a lo establecido en el Dictamen sobre los estados financieros, excepto por la salvedad relativa a la falta de determinadas revelaciones, los estados referidos presentan razonablemente la situación financiera de RMSA al 30/09/2024, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación y presentación dictados por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay;

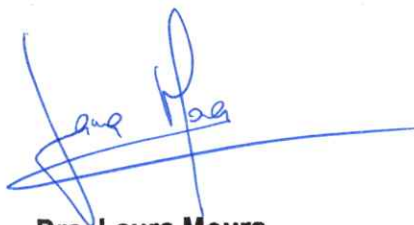
1.2) que se han constatado incumplimientos legales que se detallan en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable" del Dictamen que no afectan la opinión sobre los estados;

1.3) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en el párrafo "Recomendaciones del presente ejercicio";

2) A los efectos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Constitución de la República, el Organismo deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley N° 19.438 de fecha 14/10/2016;

3) Comunicar la presente Resolución a RMSA, al Banco de la República Oriental del Uruguay, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Auditoría Interna de la Nación; y

4) Dar cuenta a la Asamblea General.



Dra. Laura Moura
Adscrita al Secretario General

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Opinión con salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de República Microfinanzas S.A. (RMSA), los que comprenden el Estado de Situación Financiera al 30/09/2024, los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y los Anexos.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente, excepto por la omisión de la información como se indica en el párrafo Bases para la Opinión con salvedades, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de RMSA al 30/09/2024, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación y presentación dictados por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay (BCU), establecidas en la Comunicación N° 2022/232.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados financieros, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

- Artículo 226 de la Ley N° 18.172 de fecha 31/08/2007 (Publicidad)
- Artículo 747 de la Ley N° 19.924 de fecha 18/12/2020 (Presupuesto)
- Numeral 9 de la Resolución N° 662/2007 de la Dirección General Impositiva (DGI) de fecha 29/06/2007 (Recibos de Sueldos)

Bases para la Opinión con salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de RMSA y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Los estados financieros de RMSA no revelan información relativa a los créditos concedidos por la entidad en virtud de los convenios suscritos con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) y la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), tal como lo requieren las normas dictadas por la Superintendencia de Servicios Financieros del BCU. La mencionada omisión no afecta la valuación de los saldos incluidos en los estados financieros auditados.

Asimismo, los estados financieros no revelan la información correspondiente a los fondos de terceros administrados por la entidad, vinculados a convenios suscritos con Organismos Públicos, cuya exposición resulta exigible conforme a las normas contables vigentes.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros

El Directorio del RMSA es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación y presentación dictados por la Superintendencia de Servicios Financieros del BCU según se expresa en la nota 2.1.1 y del control

interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros de RMSA.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión con salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar

colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio de RMSA, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa aplicable

- **Artículo 226 de la Ley N° 18.072 de fecha 31/08/2007**

No se efectuaron las contrataciones correspondientes al 20% de las pautas publicitarias en televisión y radio con el Canal 5 – Servicio de Televisión Nacional y las radiodifusoras del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE) de acuerdo a las obligaciones derivadas del artículo 17 de la Ley N° 17.904, de 07/10/2005, de la Ley N° 18.046 de 24/10/2006 y del Decreto N° 278/006 de 21/08/2006.

Origen: BROU

Referencia: 12

Expediente: EE2024/51/13497

- **Artículo 747 de la Ley N° 19.924 de fecha 18/12/2020**

El proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio 01/10/2024–30/09/2025 fue presentado al Poder Ejecutivo el 26/09/2024, mediante el Expediente BROU N° 2024-2-4-0000670, incumpléndose el plazo previsto en la norma.

- **Numeral 9 de la Resolución N° 662/2007 de la Dirección General Impositiva (DGI) de fecha 29/06/2007**

Los recibos de sueldos no consignan el monto gravado por IRPF, así como tampoco el importe computable para el cálculo de la retención del impuesto.

Montevideo, 20 de enero de 2026



Dra. Laura Moura
Adscripta al Secretario General

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de República Microfinanzas S.A. (RMSA) por el ejercicio finalizado el 30/09/2024 y ha emitido el Dictamen correspondiente.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen, además, comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados a la presentación de los estados y la reunión de cierre.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo.

Presentación de los estados financieros

Los estados financieros de RMSA correspondientes al ejercicio finalizado el 30/09/2024, fueron aprobados por Asamblea General Ordinaria de fecha 04/12/2024 y remitidos para su examen a este Tribunal el 30/12/2024.

Dichos estados se presentan de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación y presentación dictados por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay (BCU), establecidas en la Comunicación N° 2022/232, de acuerdo a lo señalado en la Nota 2.1.1.

Evaluación de control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales:

- No se ha revelado en Notas a los estados financieros, la información relativa a los créditos concedidos por RMSA en virtud del Convenio suscrito con el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) y la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE). Si bien la ausencia de esta revelación no afecta la valuación de los saldos contenidos en los estados financieros, la misma limita

la adecuada comprensión de la naturaleza, condiciones y riesgos asociados a estos créditos.

- No se ha expuesto en Notas a los estados financieros la información relativa a los fondos de terceros administrados por la entidad, vinculados a convenios suscriptos con Organismos Públicos, cuyo objeto es la administración de fondos con fines, objetivos, procedimientos y condiciones específicas. Dado que la administración de dichos fondos conlleva riesgos frente a los Organismos Públicos, resulta necesaria su adecuada revelación en notas a los estados financieros.

Reunión de cierre

El 08/01/2026 se efectuó la reunión de cierre con la participación del Gerente General Adjunto, Juan Boragno; el Gerente de Administración, Finanzas y Procesos, Martín Sturla y el Coordinador de Finanzas, Nahuel Olivera, quienes representaron al Organismo.

En dicha reunión se intercambiaron opiniones respecto al contenido del Informe de Hallazgos.

Recomendaciones

1. Recomendaciones del presente ejercicio

- 1.1) Revelar en Notas a los estados financieros, la información relativa a los créditos concedidos por RMSA en el marco de los convenios suscritos con el MGAP y ANDE.
- 1.2) Exponer en Notas a los estados financieros la información relativa a los fondos administrados de terceros vinculados a convenios firmados con Organismos Públicos.

Montevideo, 20 de enero de 2026

9 

Dra. Laura Moura

Adscripta al Secretario General